



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto
en los requerimientos fiscales acusatorios, distrito judicial de
Chepén, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Arevalo Chamocho, Victor Manuel (orcid.org/0000-0002-0046-5006)

Palomino Bermudez, David (orcid.org/0000-0001-8358-9815)

ASESOR:

Mg. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi Padre en el cielo mi Madre, mi Hija Esposa, que siempre están dándome el apoyo incondicional.

Arévalo Chamochumbi, Víctor Manuel

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis Padres en el cielo y a mis Hijos que, que siempre están dándome su bendición, para el culminar mis estudios.

Palomino Bermúdez, David

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios, a mis padres, a mi hija por su brindarme su apoyo; así como a mi alma máter quien ha formado una persona con valores y conocimientos.

Arévalo Chamocho, Víctor Manuel

Quiero agradecer a Dios, a mis hijos, a mis maestros quienes; por toda su comprensión y apoyo en mi formación moral y académica que me ha permitido cumplir con mis metas.

Palomino Bermúdez, David

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tabla	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	14
3.6. Procedimientos:	15
3.7. Rigor científico:	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos Éticos	16
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS	39
ANEXOS	43

Índice de Tabla

Tabla 1. Participantes entrevistados	13
Tabla 2: Validación de Instrumentos	15

RESUMEN

La presente investigación titulada: Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito judicial de Chepén, 2022; ha tenido como objetivo general el de determinar el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito judicial de Chepén; y ello debido a las numerosas devoluciones de acusaciones en la etapa de control de acusación. En relación a la metodológica esta es cualitativa, aplicada, descriptiva e interpretativa; y se ha empleado la teoría fundamentada; es así que luego de aplicar las entrevistas a especialistas y analizar la jurisprudencia y expedientes aleatorios del juzgado penal de investigación preparatoria de Chepén, se concluyó que los fiscales al presentar sus requerimientos acusatorios, en su mayoría han realizado una indebida aplicación de dicho principio al confundir la imputación con el correlato de la declaración de la agraviada o denunciante; cuando la imputación debe ser el desarrollo cognoscitivo que el fiscal realiza para imputar; siendo así esta indebida aplicación contraviene el principio acusatorio y vulnera el derecho de defensa y de contradicción.

Palabras clave: imputación necesaria, principio acusatorio, derecho de defensa, derecho de contradicción, requerimiento fiscal acusatorio.

ABSTRACT

The present investigation entitled: Application of the principle of necessary imputation and its impact on the accusatory fiscal requirements in the judicial district of Chepén, 2022; It has had as a general objective to determine the impact of the application of the necessary imputation principle in the accusatory prosecutorial requirements in the judicial district of Chepén; and this due to the numerous returns of accusations in the accusation control stage. In relation to the methodology, this is qualitative, applied, descriptive and interpretative; and the grounded theory has been used; Thus, after applying the interviews to specialists and analyzing the jurisprudence and random files of the Chepén preparatory investigation criminal court, it was concluded that the prosecutors, when presenting their accusatory requirements, have mostly misapplied said principle by confusing the imputation with the correlative of the statement of the aggrieved or complainant; when the imputation must be the cognitive development that the prosecutor carries out to impute; Thus, this improper application contravenes the accusatory principle and violates the right of defense and contradiction.

Keywords: necessary imputation, accusatory principle, right of defense, right of contradiction, accusatory fiscal requirement.

I. INTRODUCCIÓN

Con la introducción del Nuevo Código Procesal Penal, se dividió el proceso penal en tres etapas, siendo estas la etapa de investigación preparatoria, la etapa de control de acusación y la etapa estelar de juicio oral; es así que en el inciso 4 del artículo N°159 de la Constitución Política del Perú, se señala que el titular de la acción penal es el Ministerio Público siendo el persecutor del delito en ese mismo sentido se hace referencia en el Título Preliminar del NCPP., precisando que tiene además el deber de la carga de la prueba; es así con el cambio de sistema adquisitivo al sistema acusatorio se determinó que sería el Ministerio Público quien es el director de la investigación, quien imputaría y recaería la carga de la prueba. Dicho cambio de sistema ha conllevado que los fiscales ya sea por desconocimiento o por una mala praxis en su actuar, que en la imputación se plasme el correlato de la declaración de la agraviada o denunciante; cuando la imputación debe ser el desarrollo cognoscitivo que el fiscal realiza para imputar un delito; así mismo existe una mala práctica en no motivar la adecuación típica y no fundamentar la pertinencia, utilidad y conducencia de los elementos de convicción que se ofrecen.

Siendo que la imputación nace desde la primera etapa de Investigación Preparatoria como su nombre lo indica, es donde se persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado le corresponde preparar su defensa; siendo así una vez reunida esa información, y concluida la formalización de la investigación preparatoria, el fiscal podrá formular sobreseimiento o acusación; centrándonos en este último y de conformidad con el artículo 349.1, la acusación deberá ser motiva y contendrá, una serie de datos precisos en cuanto a la identificación del acusado, los hechos circunstanciados; la calificación jurídica y la tipificación que se realice, debiendo explicar por qué se cumplen con los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal imputado; así como los elementos de convicción que sustente su imputación; es así que es deber del Ministerio Público motivar correctamente; siendo que por el principio acusatorio estar obligados a imputar, lo que implica un desarrollo y análisis de los hechos y ser el simple correlativo de la agraviada o del denunciante; así

mismo el de motivar las razones de la adecuación típica y fundamentar la pertinencia, utilidad y conducencia de los elementos de convicción que se ofrecen para probar los hechos que se imputan.

Lo citado anteriormente es lo que debería contener una acusación para que esta pueda ser validada por el juez de garantía y así emitir el auto de enjuiciamiento que habilite el ingreso a la última etapa de juicio oral; así mismo la Corte Suprema (Recurso de Nulidad N° 367-2018/ Del Santa) donde se ha exhortado al cumplimiento al principio de la imputación necesaria; indicando que no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales. En ese mismo sentido en el Recurso de Nulidad N°2823-2015/ Ventanilla, ha precisado que existen tres requisitos que mínimamente debe de cumplirse para el respecto del principio de imputación; siendo estos desde el punto de vista fáctico, lingüístico y jurídico; pues una correcta imputación viene hacer la llave que permite abrir la puerta para mínimamente el imputado pueda desplegar su derecho de defensa.

Sin embargo, pese a esta exigencia legal del Artículo 349.1 del NCPP., y a diversas jurisprudencia emitida por la Corte Suprema; es una problemática, constante y en crecimiento a nivel nacional; que no se cumple cabalmente, con el contenido que debería tener una acusación fiscal; ello se evidencia con las numerosas devoluciones de la acusación en la etapa de control de acusación por el juez de garantías (llamado también juez de investigación preparatoria), o en las situaciones en que los casos penales que superan esta etapa de control; y estando en juicio oral, advierten deficiencias en la imputación necesaria, lo que lleva que en algunos casos se condene pese a dichas deficiencias en la imputación necesaria o en otras la absolución; vulnerándose con ello el derecho de defensa y el contradictorio; así como la generación en algunos casos de impunidad.

Por toda la problemática expuesta anteriormente se hace necesario indiscutiblemente realizar una investigación; es así como sobre el tema se ha planteado como interrogante ¿Cuál es el impacto de la aplicación del principio

de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022?

En este entendido, la investigación encontró una justificación respecto a la conveniencia que beneficia a los operadores jurisdiccionales y abogados litigantes por cuanto aborda un tema muy importante como es la imputación necesaria pues ella representa la garantía de una acusación fiscal debidamente motivada, ello permitirá la vigencia y el respeto del derecho de defensa y la contradicción; beneficiando a la sociedad académica y jurídica; por cuanto mejorará la presentación los requerimientos acusatorios que cumplan con la imputación necesaria; así mismo se tiene como relevancia social, que el presente trabajo, aporta criterios doctrinarios y jurisprudenciales para que los operadores jurídicos; puedan tomar estos criterios y emplearlos ya sea la presentación de los requerimientos acusatorio, como en el control judicial de estos; en cuanto al valor teórico, desarrolla un análisis profundo del principio de imputación necesaria; así como la consecuencia de su vulneración a principios y derechos; en cuanto a su implicancia práctica, se tiene que proporcionar suficiente información para que los operadores jurídicos analicen debidamente un requerimiento acusatorio que cumpla con la vigencia de la imputación necesaria, y requisitos desde el punto de vista fáctico, lingüístico y jurídico.

Acorde con lo anterior, se propuso en la investigación como objetivo general: Determinar el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022. Y como Objetivos Específicos: a) Determinar el impacto de la aplicación indebida de los requisitos del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios; b) Analizar el impacto del principio acusatorio en los requerimientos fiscales acusatorios; c) Determinar el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados.

II. MARCO TEÓRICO

Con el objeto de dar viabilidad a la investigación, se tiene antecedentes internacionales, el trabajo realizado por Asencio (2016), donde concluye que existe una diferencia entre el investigar un hecho que hipotéticamente puede ser delictivo; mientras que otra cosa diferente es tener una hipótesis para constituir a un sujeto en parte de un proceso penal, luego imputarlo; sin embargo ello daría a un derecho de defensa sin objeto penal definido; así como tampoco la verificación de sus elementos típicos; también precisa que el desconocimiento del delito imputado, de los hechos o una mera inculpación de conductas, no permite ejercer en igualdad de condiciones el ejercicio de la defensa del imputado. Por otro lado, Montero & Salazar (2013), concluyen, que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoce que el derecho a una detallada acusación es una garantía especial ligada al derecho efectivo de defensa; y esta debe de ser precisada incluso antes que declare el inculpado. También se tiene a Perea (2018), en su tesis concluye que la imputación no solo es una mera comunicación procedimental; ya que ella permite el desarrollo de múltiples garantías como es uno de ellos al derecho de defensa. En ese mismo sentido Osorio (2017), en su trabajo de investigación concluye que la formulación de imputación debe ser entendida como un acto de atribución procesal, en el cual se sindicada a una persona de ser partícipe a autor de una hecho punible; es así que este acto adelantado de imputación fiscal debe estar sometida a límites, en cuanto a su cumplimiento con una imputación concreta; indicando además un Estado puede considerarse constitucional, cuando limita su poder punitivo sobre la base del respeto de los derechos humanos. También se tiene a Hernández (2015), quien, en su trabajo de investigación, concluye que dentro del proceso penal el supuesto fáctico viene a ser el componente indispensable del denominado objeto del proceso; así mismo también indica que no solo deben constituir el supuesto factico, sino también aquellas circunstancias que adviertan agravantes o disminuyentes.

Así mismo como antecedentes nacionales, se tiene el trabajo realizado por Carrasco (2018), este autor concluye que el principio de imputación concreta obliga al Ministerio Público que la imputación realizada contenga las

proposiciones fácticas que se relacionen con el tipo penal imputado; además refiere que el legislador fijo para que, en el proceso penal, la acusación no solo esté relacionada con aspectos formales sino también materiales. Nación (2016), en su investigación concluye que el principio la imputación necesaria viene hacer una garantía dentro del proceso penal, vinculada al derecho de defensa y al principio de legalidad; además de ser el núcleo del derecho a la defensa; siendo que la Fiscalía tiene el deber de cumplir con una imputación suficiente, desde las diligencias preliminares hasta la acusación fiscal. Gavilán (2018), concluye en su tesis, que se viene vulnerando el principio de imputación concreta porque en los requerimientos de acusación y en las disposiciones de formalización, las imputaciones son genéricas; incumpliendo que la relación fáctica se adecue con los elementos del tipo penal incoado; vulnerando con ello, al derecho de defensa.

Finalmente, como antecedentes locales se tiene el trabajo realizado por Martínez (2016), en su tesis, donde concluye que si no existe una imputación definida y concreta se vulnera el derecho de defensa; así mismo indica el autor que es en la disposición de formalización de investigación preparatoria y en el requerimiento acusatorio donde debe estar especificada una debida imputación. Así también se tiene a Ramírez (2018); quien en su trabajo de investigación concluye, que la problemática radica en que las imputaciones realizadas por la fiscalía son muy genéricas e imprecisas en cuanto a los hechos que se imputa, lo que impide un real ejercicio de defensa, teniendo como consecuencia la nulidad de procesos penales y en algunos casos que estos queden impunes; así mismo que el principio de imputación concreta también tiene un sustento constitucional relacionados con el derecho de contradicción, legalidad, el debido proceso, y el derecho de defensa.

Ya dentro de marco de la investigación se resulta necesario hablar sobre sistema adoptado en el Proceso Penal con la implementación del NCPP; es así que comenzaremos precisando que dentro del nuevo modelo implementado, se ha adoptó el sistema acusatorio con rasgos adversariales, lo que significa en palabras de Rodríguez Hurtado (2008) que dicho modelo implica una concepción tripartida, esto es el Juez, el acusador (Ministerio Público) y el acusado

(Defensor); esto es que el Juez, dejó su posición inquisitiva del anterior modelo del Código de Procedimientos penales, donde tenía la función acusadora y juzgadora; ello con este nuevo procesado se ha dejado de lado, asumiendo dicho rol acusador el Ministerio Público (titular de la acción penal pública).

Así mismo la introducción de este nuevo sistema acusatorio con rasgos adversariales, enmarcan cuatro principios y derechos fundamentales (que forman parte de la investigación, que son el principio acusatorio, el de imputación necesaria, el de defensa y contradictorio); siendo el primero, el principio Acusatorio, el cual se relaciona como el axioma "*nullum iudicium sine accusatione*", lo que significa nulo es juicio sin acusación; ya sobre este principio, en palabras de Bovino Alberto (2005), lo define como la repartición diferenciada de roles y funciones de quien va perseguir penalmente y quien va juzgar dentro de un Estado de Derecho; teniendo la característica principal de tener un este quien accionara penalmente de oficio ante una noticia criminal, siendo este autónomo de su persecución, por ello se conoce a este principio como medular del sistema acusatorio; estableciéndose la existencia de una acusación fiscal que abra la puerta para un juicio; así mismo este principio trae consigo la oralidad, la inmediación, la contradicción y la carga de la prueba para el persecutor penal. Recayendo este rol, en nuestro sistema, en el Ministerio Público. Así mismo este principio engloba ciertas características que en palabras de San Martín, (2015), son que el juez no procederá de oficio, salvo que se trate de restablecer derechos fundamentales del procesado; que la acusación englobara el hecho punible e identificara al procesado, lo que en buena cuenta hace referencia a la imputación necesaria; que, el juez no investigara, ni practicara pruebas no determinadas ni ofrecidas por las partes procesales; que, el juez no podrá condenar a una persona distinta que no esté acusada, ni tampoco por hechos que no estén imputados, lo que en buena cuenta hace referencia a la imputación necesaria; y finalmente que el proceso penal se desarrollara mediante los principios de igual y contradicción, estableciéndose como regla que el procesado llevara el proceso en libertad, lo que implica que las medidas coercitivas personales (como por ejemplo la prisión preventiva) sean una excepción.

Como se ha podido observar la relación del sistema acusatorio y el principio acusatorio están en relacionados entre sí, lo que permite que se desprenda de este último, la acusación propiamente dicha, que en cuestiones prácticas viene hacer la acusación fiscal, la misma que se encuentra regulada en el artículo 349º, inciso 1, del NCPP., donde se exige mínimamente la identificación del acusado, los hechos circunstanciados; la calificación jurídica y la tipificación que se realice, debiendo explicar por qué se cumplen con los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal imputado; así como los elementos de convicción que sustente su imputación. Es así que respecto a la acusación fiscal el profesor San Martín, (2015), indica que esta debe de ser precisa y concreta, para dar cumplimiento al derecho de conocimientos de los cargos (vinculado al derecho de defensa) y al derecho de contradicción; prohibiéndose que las acusaciones sean insuficientes y vagas; que conllevarían a una indefensión del imputado; precisando además que dicha acusación fiscal deberá contener la fundamentación fáctica, jurídica penal, la sanción penal, los medios de prueba y la precisión de la medidas de coerción. El incumplimiento de esta exigencia hace como bien lo señala Choquecahua, (2014) que se convierta en una problemática en los procesos penales; pues alno realizarse una imputación necesaria que contenga la vinculación fáctica con el hecho punible, conllevara a la vulneración al derecho de defensa y en otros casos impunidad.

Como se ha podido también observar del principio acusatorio, se desprende ciertas características, que han sido anteriormente citadas por San Martín, (2015), siendo estas las ligadas al principio de imputación necesaria; como son que la acusación englobara el hecho punible e identificara al procesado y que, el juez no podrá condenar a una persona distinta que no esté acusada, ni tampoco por hechos que no estén imputados; es así que esta referencia a la imputación necesario se desprende de este principio general; ya respecto a la Imputación necesaria o Imputación Concreta (como en algunos también se le llama); debemos indicar que imputar según su definición es la atribución de un hecho punible; es así que dicho principio encuentra también su base constitucional en parágrafo d, del inciso 24 del artículo 2; y en el inciso 14 del

artículo 139 de dicha Carta Magna; Es por ello que la doctrina especializada como Reátegui, (2010) este principio está ligado desde su marco constitucional con la motivación de una resolución judicial, con el principio de legalidad en cuanto a la tipificación y con ello se desprende la garantía de una defensa efectiva para que pueda realizar el imputado.

Para Caro John y Huamán Castellares (2014); viene hacer una manifestación de una limitación de la potestad punitiva, al controlar esta que dicha potestad no se desborde al realizar imputaciones vacías carentes de elementos fácticos que vinculen al imputado. Es por ello que Castillo, (2007) precisa muy bien que la imputación no solo se trata de atribuirle una conducta punible a una persona, sino también la descripción de la modalidad de su realización y el aporte que realizo. Así mismo Binder, (1993) este principio delimita el marco de imputación por el cual el juzgador va juzgar. En ese sentido Montero, (1995) señala que la protección a este principio se debe garantizar no desde requerimiento acusatorio; sino desde la primera formulación de imputación formal y escrita. Así mismo Falla, (2013) que este principio no debe ser confundida solo con la calificación legal, sino debe contener las cuestiones fácticas y jurídicas que se imputen. Ahora dicha exigencia como lo señala Mendoza, (2012), corresponde al persecutor penal, esto es al Ministerio Público; quien tendrá la carga de probar los hechos que imputa; obligándose a dar a conocer al imputado.

En ese mismo sentido Ángulo, (2007), refiere que no solo basta que el fiscal tenga la idea del hecho punible; sino que tiene que plasmarla por escrito. Al respecto también Cáceres, (2008), señala que una imputación debe ser precisa, clara y manifestar las circunstancias de un hecho atribuido; así como también las circunstancias que permitan ampliar, excluir o disminuir la pena a imponerse. Finalmente, Peña, (2012), nos ilustra al indicar que la imputación realizada debe también contener el análisis de la conducta atribuida con las categorías del delito; pues esta exigencias no solo corresponden al juzgador; sino también debe de expresarlo el persecutor penal en su formulación fiscal.

Siguiendo con la relación jurídica, se tiene que la negación de la imputación necesaria conllevaría a la vulneración del derecho de Defensa; estando a ello se debe indicar que en palabras de Landa, (2002), este derecho empieza con una imputación clara y detallada, con permitir elegir a un letrado de su libre elección y de no contar con los recursos para contar con ello; el Estado debe proporcionar a un abogado defensor público; así mismo precisa que dicho derecho se expresa a través de la actividad que realice el letrado, cuando este refute la imputación realizada por la fiscalía, para ello debe garantizarle el tiempo razonable para que pueda preparar su estrategia legal. Al respecto Maier (1996), es concreto al indicar que debe de existir primero la imputación para que una persona pueda defenderse, dicha imputación será el núcleo que marque el pulso al proceso; donde dicha hipótesis fiscal deberá ser aprobada en el plenario; así mismo será la imputación quien permita que se manifieste el derecho de defensa; es por eso que dicha imputación no puede ser vacía, confusa o vaga, sino debe contener un relato claro, preciso y ordenado poniendo en manifiesto la acción u omisión que allá realizado el imputado, conteniendo las circunstancias espaciales y temporales. Lo expresado anteriormente encuentra sentido cuando Reátegui, (2016), que una correcta acusación permite que el imputado pueda ejercer su derecho de defensa, de lo contrario no podría ejercer una eficaz defensa de lo que se le impute, al no poder utilizar los mecanismos legales que la ley prevé.

Así mismo Avalos, (2013) indica que el derecho de defensa vera su manifestación cuando el persecutor penal, desde sus primeras diligencias, exprese en sus formulaciones una imputación adecuada que reúna los hechos circunstanciados, la calificación jurídica y los elementos de convicción que vinculen con los hechos permitiendo al imputado poder defenderse. Ello también lo confirma Maier, (2000) al señalar que una imputación correcta permite al imputado el poder defenderse de manera eficiente, al conocer las circunstancias que puedan agravar o disminuir la pena que se le pueda imponer. El profesor Salinas, (2014) hace hincapié que dicho principio está ligado con el principio de defensa procesal y legalidad; pues ella representa que la formulación de una imputación no sea implícita, tenga una ambigüedad o sea genérica o ilógica; sino muy por el contrario sea expresa clara y precisa.

Finalmente esta relación, involucra también al principio de contradicción, donde dicho axioma permite conocer a las partes y poder refutar los argumentos fácticos jurídicos; es por eso que este principio resulta ser una garantía procesal, permitiendo que se contradiga la acusación fiscal y las pruebas; la negación de este principio llevaría a la arbitrariedad del persecutor penal, y a una situación sumisa del juez de garantías es por ello que Benavente (2013), indica que a medida que avance las diligencias preliminares hasta la presentación del requerimiento acusatorio, deberá irse profundizando en cuanto a recoger todas las circunstancias fácticas y de derecho, complementándose a medida que avancen las investigación ello pueda darse por tener varios imputados, la complejidad de las diligencias a realizarse; siendo que a medida que la imputación se perfeccione permitirá una mejor defensa de lo que se acuse lo que conllevara contradecir la imputación. Entendiendo ello, Catacora, (1996), nos explica que este derecho está vinculado inicialmente al conocimiento de cargos; lo que conllevara que este sea la partida para una defensa real de los hechos que se imputan; es por ello por lo que se dice la imputación necesaria es una condición para la expresión real y efectiva del derecho de defensa y contradictorio.

Respecto a los criterios de la imputación necesaria, establecidos por la Corte Suprema, tenemos en los más resaltantes, se tiene el Recurso de Nulidad N° 367-2018/ Del Santa, donde se ha exhortado al cumplimiento al principio de la imputación necesaria; indicando que no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales. En ese mismo sentido en el Recurso de Nulidad N°2823-2015/ Ventanilla, ha precisado que existen tres requisitos que mínimamente debe de cumplirse para el respecto del principio de imputación; siendo estos desde el punto de vista fáctico, lingüístico y jurídico; pues una correcta imputación viene hacer la llave que permite abrir la puerta para mínimamente el imputado pueda desplegar su derecho de defensa.

Ahora en Tribunal Constitucional, se ha precisado, en la Sentencia del Expediente. N.°3390-2005-PHC/TC- Lima, que se ha se transgrede el principio

de imputación necesaria, en relación al principio acusatorio, cuando justamente no se cumple con los requisitos facticos jurídicos y probatorios de la imputación necesaria. Así también en la Sentencia del Expediente N° 02363-2019-PHC/TC-Madre de Dios, se ha precisado que si bien el juzgador puede dar una calificación distinta a la acusación; esta es siempre y cuando se respete el principio de imputación necesaria, eso es la inmutabilidad de los hechos; siendo así debe respetar la congruencia procesal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Según el enfoque de Investigación ha sido cualitativa, siendo que de la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación; y según el tipo de Investigación ha sido aplicada; ya que la investigación científica aplicada, se centra en resolver un problema concreto de la realidad social, es en esencia una investigación cultural, donde pertenece el derecho, la sociología, la antropología, la historia, su predictibilidad es menor que la básica; y según el nivel de investigación ha sido descriptiva – interpretativa. Y en cuanto al diseño, ha sido la teoría fundamentada, ya que se ha utilizado para describir y explicar cual impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías tienen con finalidad permitir al investigador encuadrar y limitar la realidad del fenómeno que se está investigando; siendo ello así, se tiene como categoría 01 se tiene: La aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios. Así mismo por Subcategoría Naturaleza jurídica, marco normativo y requisitos del principio de imputación necesaria. Así como categoría 02 se tiene: El principio acusatorio como directriz de la imputación necesaria. Así mismo por Subcategoría: El principio acusatorio y su relación con el principio de imputación necesaria. Y como categoría 03 se tiene: El impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados. Así mismo por Subcategoría: La imputación necesaria y su relación con el derecho de defensa y contradicción.

3.3. Escenario de Estudio

Es de indicarse que en esta investigación se tiene como escenario de estudio específico al distrito judicial de Chepén durante el año 2022; pues el análisis de la investigación se centra en dicho espacio físico.

3.4. Participantes

En el presente trabajo se tendrá como participantes; a los operadores jurídicos, como juez, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes dentro del Distrito Judicial de Chepén, durante el año 2022. Teniéndose como entrevistados a: Un juez especializado titular del juzgado penal de investigación preparatoria del distrito judicial de Chepén; Cuatro fiscales especializados en derecho penal del distrito fiscal de Chepén; Dos defensores públicos del distrito fiscal de Chepén; Cinco Abogados litigantes especializados en derecho penal que laboran en el distrito judicial de Chepén. Siendo que por el escenario de estudio el distrito judicial de Chepén, los entrevistados laboran en dicho espacio judicial de Chepén. De esta manera agrupamos a los profesionales.

Tabla 1. Participantes entrevistados

Sujetos	Cargo	Años de Experiencia
Wilson Manayalle Sánchez	Juez Titular	4 años
Noemí Jael Sánchez Moreno	Fiscal	12 años
Juan Carlos Blas frías	Fiscal	12 años
Américo Casana Cortez	Fiscal	8 años
Jaime MoriChavesta	Fiscal	5 años
Pedro Tobías Castillo Barrios	Defensor Público	4 años

Erick Junior López Cumpa	Defensor Público	2 años
Víctor Hugo Coscol Tarma	Abogado Litigante	20 años
Eduarvic La Rosa Espinoza	Abogado Litigante	10 años
James Ulises Martínez Ugaz	Abogado Litigante	5 años
Elder Adán Llanos Ygnacio	Abogado Litigante	5 años
Juan Irwin Vásquez Carranza	Abogado Litigante	4 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En cuanto a la técnica que se ha utilizado en la investigación tenemos a la técnica de la entrevista, donde a través de su instrumentos que es la guía de entrevista, se aplicó a juez, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes; así mismo se ha utilizado la técnica de análisis de documentos; siendo que a través del instrumento de la ficha de investigación se analizó la legislación, doctrina; jurisprudencia nacional; así como el análisis de expedientes judiciales los cuales fueron escogidos aleatoriamente en el juzgado penal de investigación preparatoria de Chepén siendo 20 expedientes judiciales los cuales fueron analizados, revisándose los requerimiento acusatorio presentados por los fiscales del distrito fiscal de Chepén, así mismo se analizó lo resuelto por el juez de investigación preparatoria de Chepén en la audiencia de control de acusación; siendo así estos resultados fueron analizados conjuntamente con los resultados de las entrevistas, así como con los antecedentes, legislación y doctrina; lo cual dio los resultados que posteriormente han llevado a la discusión, finalizando en las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Tabla 2: Validación de Instrumentos

Sujetos	Cargo	Porcentaje
Mg. Carlos Eduardo Merino Superior	Juez Superior	90 %
Mg. Carlos Alberto Vallejos Naval	Asesor Procuraduría	100 %
Mg. Alejandro Santa María Bernal	Abogado Litigante	100 %

3.6. Procedimientos:

El procedimiento que se ha desarrollado en la investigación ha sido en función al cumplimiento de los objetivos tanto generales como específicos que fueron determinados a través de los instrumentos que se han empleado. utilizándose la guía de entrevista, las cuales fueron dirigidas a jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en derecho penal; luego se empleó la técnica del análisis documental respecto a la legislación, doctrina, jurisprudencia nacional y de expedientes judiciales escogidos aleatoriamente del juzgado penal de investigación preparatoria de Chepén; cumpliendo de esa manera con los objetivos planteados. Posteriormente se procedió con la recolección y organización de la información recabada, ordenándolos en las tablas que corresponden, con los objetivos específicos planteados, plasmándose así las opiniones de los entrevistados, los resultados de los expedientes judiciales escogidos aleatoriamente; así como del análisis de doctrina y jurisprudencia nacional; lo que conllevó a la conclusión de los resultados y discusión, obteniéndose finalmente las conclusiones del objeto de estudio.

3.7. Rigor científico:

En el presente trabajo, los instrumentos de recopilación de datos utilizados fueron los necesarios e idóneos para poder llevar a cabo la extracción de la información de las fuentes, esto es las entrevistas y del análisis de los expedientes judiciales escogidos aleatoriamente; es por ello que el procesamiento de la información que se recolectó, es de base teórica; eso se explica por qué el Derecho Penal y Procesal Penal una ciencia conformada por normas, teorías, doctrina, fuentes del Derecho y Leyes; así como de sus operadores jurídicos; es así que los instrumentos que se utilizaron para la elaboración de esta investigación, han mostrado la máxima confiabilidad, credibilidad, aplicabilidad y auditabilidad; todo ello ha conllevado que a que esta investigación otorgue un gran aporte para los conocimientos futuros especialmente para los operadores jurídicos, así como para los estudiantes dado que los instrumentos utilizados son confiables y están validados.

3.8. Método de análisis de datos

El método que se utilizó en el presente trabajo fue el dogmático, y ello porque este método interpreta el contenido de las normas jurídicas positivas y principios jurídicos; utilizando la abstracción y con una serie de operaciones lógicas jurídicas, que justamente otorgan a la dogmática jurídica, teniendo como resultado un carácter sistemático. Además, para plasmar ello, se empleó el análisis de contenido, utilizando cuadros que permitieron organizar y resumir los datos que se recabaron que posteriormente fueron descritos, analizados e interpretados; lo cual ha permitido concluir con los objetivos determinados en esta investigación; encontrado utilidad para hacer frente a la problemática que se planteó en la investigación.

3.9. Aspectos Éticos

En la presente investigación se ha garantizado el respeto a la propiedad intelectual de los autores a los cuales el investigador ha concurrido; razón por la cual se los ha citado correctamente conforme a las normas APA;

mostrando transparencia, compromiso y veracidad con la información citada respetado la propiedad intelectual; estableciendo además, a vigencia del principio de no-maleficencia, "*primum non nocere*"; que significa, lo primero no dañar, el cual hace referencia a la obligación de no infringir daño intencionadamente (Siurana Aparisi, 2010); así como la vigencia y respecto del principio de integridad donde Chambers, (1999) la define el apego estricto a los valores y principios morales, siendo ello la guía que se ha utilizado para todo el trabajo de investigación.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo General: Determinar el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022; se planteó la siguiente pregunta: ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales? Los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022) y Coscol (2022) manifestaron que no se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales, debido a que se suele confundir los hechos con la declaración de la parte agraviada o de los testigos, no se detalla de manera sucinta los hechos de cada caso en particular, no se establecen ni precisan situaciones como los hechos concretos, existe una incorrecta imputación del hecho delictivo que se le imputa al investigado, no se cumple con los requisitos de imputación necesaria, existe falta de motivación en los requerimientos acusatorios y no se realiza un análisis desde el punto de vista propio del fiscal.

Muy por el contrario los especialistas Sánchez (2022), Mori (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que sí se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales; y ello porque se realiza un relato circunstanciado y preciso de los hechos atribuidos al acusado, con un lenguaje claro y sencillo, adecuando típicamente, realizando una imputación individualizada, su nivel de interacción y los elementos que lo sustentan; que ello se demuestra con la producción en los casos con sentencia consentida; además que el juez de investigación preparatoria es muy estricto en que se cumpliera una debida imputación necesaria.

Discusión: De los resultados anteriores, tenemos que ocho de los entrevistados señalan que no se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales, teniendo como principal argumento que debido a que se suele confundir los hechos con la declaración de la parte agraviada o de los testigos, es decir no se detalla de manera sucinta los hechos de cada caso en particular; no establecen, ni se precisan los hechos concretos que se pretende imputar; lo que lleva a una falta de motivación en los requerimientos acusatorios; es así que se puede evidenciar que la mayoría de fiscales en el distrito judicial investigado, no sintetizan los hechos desde su punto de vista (desde su rol acusador), es decir no imputan, sino simplemente realizan una descripción de los hechos conforme a la declaración de la agraviada y de los testigos; sin embargo olvidan que la parte fáctica es la imputación y esta debe de contener elementos circunstanciales como lo refiere Osorio (2017), cuando concluye que la formulación de imputación debe ser entendida como un acto de atribución procesal, en el cual se sindicca a una persona de ser partícipe a autor de una hecho punible; es así que este acto adelantado de imputación fiscal debe estar sometida a límites, en cuanto a su cumplimiento con una imputación concreta; indicando además un Estado puede considerarse constitucional, cuando limita su poder punitivo sobre la base del respeto de los derechos humanos. Asimismo, dicho resultado se asemeja al de Ramírez (2018); quien indica que la problemática radica en que las imputaciones realizadas por la fiscalía son muy genéricas e imprecisas en cuanto a los hechos que se imputa; ello también se condice con lo indicado por Perea (2018), cuando precisa que la imputación no solo es una mera comunicación procedimental; lo que refuerza Gavilán (2018), al señalar que se vulnera el principio de imputación concreta porque en los requerimientos de acusación y en las disposiciones de formalización, las imputaciones son genéricas; incumpliendo que la relación fáctica se adecue con los elementos del tipo penal incoado; en ese mismo sentido Asencio (2016), precisa que existe una diferencia entre el investigar un hecho que hipotéticamente

puede ser delictivo; mientras que otra cosa diferente es tener una hipótesis para constituir a un sujeto en parte de un proceso penal, luego imputarlo.

Muy por el contrario hubieron cuatro especialistas (Sánchez, Mori, Casana, y Blas), quienes que manifestaron que sí se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales; y ello porque se realiza un relato circunstanciado y preciso de los hechos atribuidos al acusado, con un lenguaje claro y sencillo, adecuando típicamente, realizando una imputación individualizada, su nivel de interacción y los elementos que lo sustentan; y que todo ello se demuestra con la producción en los casos con sentencia consentida; además que el juez de investigación preparatoria es muy estricto en que se cumpliera una debida imputación necesaria.

También se recabó información de los 20 expedientes judiciales escogidos aleatoriamente en el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chepén del año 2022, obteniendo lo siguiente:

Expediente N°	Delito	Fec ha de audien cia	Resultado en Audiencia de Control de Acusación
451-2021-5- 1603-JR-PE-01	Receptación Agravada	06- 06- 2022	Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y: 1) Precise los hechos precedentes, concomitantes y posteriores que se imputan acusado, debiendo precisar en los hechos el verbo rector imputado del delito de receptación.

327-2022-0-1603-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	20-06-2022	Se dictó auto de enjuiciamiento (paso a juicio oral)
665-2021-0-1603-JR-PE-01	Lesiones leves agravadas	20-06-2022	Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y: 1) Precise los hechos precedentes, concomitantes y posteriores que se imputan acusado
588-2021-0-1603-JR-PE-01	Lesiones leves agravadas	05-01-2022	Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y: 1) realice un nuevo análisis de los hechos y los detalle y precise en su forma precedente, concomitante y posteriores
727-2019-33-1603-JR-PE-01	Homicidio culposo	06-01-2022	Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y: 1) realice un nuevo análisis de los hechos y precise hechos precedentes, concomitantes y posteriores, determinando “donde, cómo y cuándo” (imputación necesaria); asimismo corrija correctamente los nombres de los acusados con sus respectivos

			domicilios a efectos de poder notificar a la acusada
12-2022-0-1603-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres o integrante del grupo familiar	07-03-2022	se dictó auto de enjuiciamiento
62-2021-6-1603-JR-PE-01	Actos contra el pudor de menor de edad	10-02-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Realice un nuevo análisis de los hechos precedentes, concomitantes y posteriores, debiendo individualizar a cada uno de los acusados.</p> <p>2) Respecto de la calificación jurídica justificar por qué se subsume en el tipo penal calificado, por cada uno de los acusados.</p> <p>3) Precisar la pena correcta y la reparación civil debidamente fundamentada.</p>
546-2019-26-1603-JR-PE-01	Violación de la libertad de trabajo	09-02-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Realice un nuevo análisis de los hechos y precisar los hechos precedentes concomitantes y posteriores, y respecto de los</p>

			<p>hechos precedentes explique de manera específica porque ha archivado otras investigaciones por el mismo hecho.</p> <p>2) Realice una imputación concreta ¿dónde? ¿Cómo? y ¿cuándo?</p> <p>3) Establezca la determinación jurídica y reparación civil debidamente motivado; así como determinar el monto exacto que realmente se adeuda</p>
532-2021-34-1603-JR-PE-01	Robo agravado	24-03-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Ordene los hechos en forma separada por cada delito</p> <p>2) Determine la pena concreta.</p> <p>3) Ordene los medios probatorios por cada delito.</p>
282-2021-19-1603-JR-PE-01	Homicidio calificado	14-02-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Realice un nuevo análisis de los hechos precedentes, concomitantes y posteriores indicar participación de las acusadas.</p> <p>2) Respecto de la calificación jurídica justificar por qué se</p>

			<p>subsume en el tipo penal calificado.</p> <p>3) Precise la pena correcta y la reparación civil debidamente fundamentada</p> <p>4) Respecto de los medios probatorios indicar porque son útiles, conducentes y pertinentes</p>
174-2022-0-1603-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres o integrante del grupo familiar	13-04-2022	se dictó auto de enjuiciamiento
345-2019-63-1603-JR-PE-01	Lesiones culposas graves	03-03-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Realice un nuevo análisis de los hechos, precisando donde y que orden ocurrieron</p> <p>2) Realice una calificación jurídica, por qué homicidio doloso simple – (dolo eventual); o porque lesiones culposas agravadas.</p> <p>3) Determine de la pena concreta para cada delito.</p> <p>4) Fundamente de la reparación civil para cada delito.</p>
115-2019-31-1603-JR-PE-01	Lesiones culposas graves	16-03-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p>

			1) Realice un nuevo análisis de los hechos en base al informe técnico n° 245 -21, que ha sido remitido con posterioridad a la acusación
134-2021-8-1603-JR-PE-01	Violación sexual de persona en imposibilidad de resistir	21-04-2022	se dictó auto de enjuiciamiento
32-2022-33-1603-JR-PE-01	Robo agravado	16-05-2022	<p>Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y:</p> <p>1) Determine la imputación concreta señalando hechos precedentes, concomitantes y posteriores.</p> <p>2) Determine la calificación jurídica, indicar el artículo correcto que supuesto corresponde.</p> <p>3) Determine la pena concreta, indicando las agravantes que corresponda.</p> <p>4) Determine el monto de la reparación civil y su debida justificación.</p> <p>5) Se determine los elementos de convicción, no copiar ni pegar toda la declaración, sino se debe señalar la parte pertinente que su testigo va a declarar en juicio oral;</p>

544-2021-77- 1603-JR-PE-01	Homicidio culposo	06- 06- 2022	se dictó auto de enjuiciamiento
252-2022-0- 1603-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	06- 06- 2022	se dictó auto de enjuiciamiento
193-2021-71- 1603-JR-PE-01	Homicidio culposo	19- 01- 2022	Se observó acusación fiscal concediéndose el plazo de 05 días para que fiscalía subsane su requerimiento acusatorio y: 1) Establecer hechos concretos – imputar que conductas lograron incrementar el riesgo y de ser así que deber infringió. 2) Analizar ambos extremos factor determinante y factor contribuyente. 3) Replantear y justificar el pedido de la reparación civil 4) Respecto de los elementos de convicción, precisar qué puntos van a declarar las testimoniales y los peritos, los mismos que deben útiles conducentes y pertinentes.
717-2021-0- 1603-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres o integrante del grupo familiar	14- 02- 2022	se dictó auto de enjuiciamiento

De los expedientes obtenidos de forma aleatoria del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chepén del año 2022, se halló que de 20 requerimientos acusatorios fiscales presentados por fiscalía, 12 requerimientos fueron observados; siendo que de estos requerimientos las principales observaciones fueron relacionadas a la imputación necesaria en su requisito fáctico y jurídico, cuestionándose que no se ha cumplido con precisar los hechos precedentes, concomitantes y posteriores que se imputan a los acusados, así mismo respecto a la calificación jurídica, se observó que no había justificación para subsumir los hechos que se imputan en el tipo penal calificado; de igual manera en la pena solicitada y en la reparación civil; también se halló falta de justificación respecto de los medios probatorios ofrecidos, al no argumentar por qué son útiles, conducentes y pertinentes para probar los hechos que se imputan a los acusados; es así que en estos 12 requerimientos acusatorios, se le concedió al fiscal un plazo de 05 días hábiles para que subsanen sus requerimientos y cumplan con una debida aplicación del principio de imputación necesaria.

También de los expedientes obtenidos de forma aleatoria del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chepén, se halló que de 20 requerimientos acusatorios fiscales presentados por fiscalía, 8 requerimientos no fueron observados; verificándose de esa manera el cumplimiento de los requisitos de la imputación necesaria en su aspecto fáctico, jurídico y probatorio, es así que en ellos se verificó la debida aplicación del principio de imputación necesaria, de tal manera que se dictó el respectivo auto de enjuiciamiento, lo que implica que el expediente judicial fue remitido al juzgado penal unipersonal de Chepén o al juzgado penal colegiado según corresponda, de esa manera quedo habilitado para pasar a la tercera etapa del proceso penal que es el juicio oral, lo que conllevara posteriormente a la emisión de una sentencia condenatoria o absolutoria según corresponda.

Sin embargo los resultados que se tienen de los expedientes analizados difieren de los que estos especialistas fiscales Sánchez, Mori, Casana, y Blas (2022), manifestaron, de que sí se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales; y que todo ello se demuestra con la producción en los casos con sentencia consentida; y es que de 20 expedientes aleatorios escogidos del presente año, solo 8 cumplieron con una adecuada imputación necesaria no habiendo observaciones por parte del juez de investigación preparatoria de Chepén y de las partes, dictándose el respectivo auto de enjuiciamiento, es decir paso a la tercera etapa que es juicio oral; sin embargo de los 20 expediente hubieron un número significativo de 12 los expedientes observados por no cumplir una debida imputación necesaria; siendo la observación más común de que no se cumple con circunstanciar los hechos es decir no hay relatado precedente, concomitante y posterior, así como la adecuación típica; ordenándose que el fiscal subsane su requerimiento fiscal dentro del plazo de 5 días hábiles y así cumplir con una debida imputación necesaria; siendo así lo señalado por estos especialistas fiscales; no se condice con los resultados de las entrevistas, ni de lo hallado en el análisis de los expedientes judiciales; es así que de dicha muestra aleatoria de requerimientos acusatorios fiscal, se advierte que en más de la mitad no se ha cumplido con una debida aplicación del principio acusatorio en cuanto a sus requisitos facticos jurídicos y probatorios, lo que se condice con lo referido por la mayoría de especialistas entrevistados como son Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022) y Coscol (2022), en el sentido que no se viene aplicado debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales en el distrito de Chepén, 2022; por lo que en cuanto al objetivo general de determinar cuál el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022, es que ello conlleva a que se cumpla con los requisitos facticos, jurídicos y probatorios, lo que a su vez permite que se el cumplimiento del principio acusatorio y con ello el

respeto al derecho de defensa y contradicción; es por ello que Martínez (2016) concluye que si no existe una imputación definida y concreta se vulnera el derecho de defensa; así mismo indica el autor que es en la disposición de formalización de investigación preparatoria y en el requerimiento acusatorio donde debe estar especificada una debida imputación

Es así que de los resultados y del análisis, se llegó a determinar que el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022, hace que el fiscal cumpla con su rol acusador (principio acusatorio) y de esa manera permita que el acusado conozca cuales son los hechos que se imputan (requisito fáctico), el delito que se le imputa (requisito jurídico) y los medios de prueba con los cuales se va aprobar los hechos que se le imputan (requisito probatorio); con ello se garantiza que el acusado pueda realizar un debida defensa y contradecir los hechos que se imputan y ofrecer medios de prueba que permitan probar su inocencia.

Con respecto al primer objetivo específico: Determinar el impacto de la aplicación indebida de los requisitos del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios. Se planteó las siguientes preguntas ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio? Los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que es importante porque permite imputar un hecho concreto para que la parte investigada se pueda defender dentro del proceso penal, ya sea negándolo o aceptándolo en cada uno de los extremos atribuidos; es así como se garantizaría el derecho a la defensa del imputado teniendo así conocimiento pleno de los cargos imputados en su contra; y es que tener la atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con la descripción de la apariencia delictiva concretamente

individualizada, es un deber del Ministerio Público, el cual debe estar motivado; siendo ello una garantía procesal y sustantiva del derecho de defensa, manifestación del debido proceso; lo que permitirá centrar el debate en juicio oral, permitiendo desplegar una defensa eficaz durante el proceso penal.

Así también se preguntó ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?; donde los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que los requisitos son cumplir con precisar la fecha, lugar y modo de la comisión del hecho delictuoso, a fin de realizar una imputación concreta de los hechos, la adecuación de los hechos al tipo penal, el grado de intervención; que en otras palabras serían fácticos, normativos y probatorios; esto es que exista una imputación individualizada, el nivel de intervención delictiva, fijándose el nivel de importancia de cada autor y los elementos de juicio que sustentan cada imputación; fijándose el nivel de importancia de cada autor, con los verbos de cada una de sus acciones, lo que en pocas palabras es la modalidad típica o hecho típico; y finalmente se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan la imputación, lo que vendría ser los medios de prueba vinculados a los hechos imputados.

Discusión: De los resultados anteriores, tenemos que de forma unitaria los entrevistados coinciden que la importancia de una debida imputación es porque permite imputar un hecho concreto para que la parte investigada se pueda defender dentro del proceso penal, así mismo todos coinciden que los requisitos de la imputación necesaria son la parte fáctica, normativa y probatoria; lo señalado por los especialistas se condice, en cuanto primero a la importancia, a lo señalado por Caro John y Huamán Castellares (2014), en la medida que la imputación necesaria es una manifestación de una limitación de la potestad punitiva, lo que la

permite que esté controlada, y no se desborde al realizar imputaciones vacías carentes de elementos fácticos que vinculen al imputado; respecto a sus requisitos, ello se condice con lo manifestado por Avalos, (2013), cuando refiere que el derecho de defensa vera su manifestación cuando el persecutor penal, desde sus primeras diligencias, exprese en sus formulaciones una imputación adecuada que reúna los hechos circunstanciados, la calificación jurídica y los elementos de convicción que vinculen con los hechos permitiendo al imputado poder defenderse; con lo cual se cumpliría con lo señalado en el Recurso de Nulidad N°2823-2015/Ventanilla, cuando se señala que se debe cumplir mínimamente tres requisitos en la fundamentación de la imputación fiscal, siendo estos, desde el punto de vista fáctico, lingüístico y jurídico.

Siendo así de lo analizado tenemos que de los resultados obtenidos, queda claro que para realizar una debida imputación necesaria, no significa citar en los hechos lo que la agraviada y los testigos literalmente indicaron; sino tiene que ser un juicio de valoración del fiscal, lo que le llevara luego de su análisis a imputar un hecho concreto; ello encuentra sentido cuando Landa, (2002), refiere que la imputación necesaria empieza con una imputación clara y detallada; lo que se resume a lo señalado por Salinas, (2014), cuando indica que la imputación necesaria está ligado con el principio de defensa procesal y legalidad; pues ella representa que la formulación de una imputación no sea implícita, o que tenga una ambigüedad o sea genérica o ilógica; sino muy por el contrario sea expresa, clara y precisa.

Es así que se tiene que el impacto de la aplicación indebida de los requisitos del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales, haría que el fiscal cumpla no con su rol acusador (principio acusatorio) y de esa manera no se permitiría que el acusado conozca cuales son los hechos que se imputan (requisito fáctico), así como el delito que se le imputa (requisito jurídico) y los medios de prueba con los cuales se va aprobar los hechos que se le imputan (requisito probatorio);

impidiendo que se realice una defensa eficaz e impidiendo contradecir los hechos que se imputan y ofrecer medios de prueba que permitan probar su inocencia.

Con respecto al segundo objetivo específico: Analizar el impacto del principio acusatorio en los requerimientos fiscales acusatorios. Se planteó las siguientes preguntas ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?: donde los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que la imputación necesaria tienen una relación estrecha con el principio acusatorio porque, este último realiza una distribución de roles y en dicha distribución le corresponde al Ministerio Público realizar una imputación necesaria; por lo que ambos principios integran el derecho de defensa; siendo que es una condición dicha exigencia en cuanto al conocimiento que debe de expresar al acusado de conocer los hechos que se le imputan, la calificación jurídica y los elementos de convicción que se tiene en su contra; además los especialistas hacen referencia a que existe una relación vertical debido que el principio acusatorio tiene como fin la distribución de roles dentro de un proceso penal, siendo una de esta el delegado al Ministerio Público; es así que si se cumple dicha relación, la imputación va a permitir que el fiscal acuse respetando los hechos y la defensa se defenderá de los cargos atribuidos.

Así también se preguntó ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?, donde los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que se vería vulnerado cuando el imputado sea sentenciado por hechos que no le fueron atribuidos dentro de la acusación; pues el derecho a ser informado

de la acusación es un atributo del derecho de defensa que integra, entre otros, el debido proceso y, por ende, la tutela jurisdiccional, a la par que constituye lo primordial del principio acusatorio. Asimismo, precisan que el principio acusatorio viene a obligar en cuanto al rol determinado al Ministerio Público de imputar; siendo así al no respetarse la imputación necesaria, hace que se distorsione el sistema acusatorio, haciendo que este falle en cuanto a la superación de la monotonía que se tenía con el anterior sistema; vulnerándose además la congruencia procesal, la legalidad penal y una debida motivación; pues la distorsión en los hechos o una indebida aplicación típica llevaría a un erróneo ofrecimiento de pruebas; lo cual generaría una indefensión en el imputado, puesto que no conocería los cargos concretos en su contra, generaría dilataciones innecesarias en una audiencia de control de acusación, puesto que debe ser devuelta y subsanada por el representante del Ministerio Público, recargando innecesariamente y negligentemente el sistema judicial.

Discusión: se tiene que de los resultandos anteriores, tenemos que de forma unitaria los entrevistados coinciden que la relación del principio acusatorio con el de imputación necesaria tiene una relación vertical en cuanto es el principio acusatorio de quien se desprende los roles de las partes en un proceso penal, lo que lleva a que el órgano acusador, tenga el deber de imputar; ello se condice con lo señalado por Bovino (2005), al indicar que el principio acusatorio viene a ser básicamente la repartición diferenciada de roles y funciones de quien va perseguir penalmente y quien va juzgar dentro de un Estado de Derecho; teniendo la característica principal de tener un este quien accionara penalmente de oficio ante una noticia criminal, siendo este autónomo de su persecución, por ello se conoce a este principio como medular del sistema acusatorio; estableciéndose la existencia de una acusación fiscal que abra la puerta para un juicio; así mismo este principio trae consigo la oralidad, la inmediación, la contradicción y la carga de la prueba para el persecutor penal. Recayendo este rol, en nuestro sistema, en el Ministerio Público. Así mismo este principio engloba ciertas características que en palabras

de San Martín, (2015), las cuales serían de que la acusación englobará el hecho punible e identificara al procesado, lo que en buena cuenta hace referencia a la imputación necesaria; que, el juez no investigara, ni practicara pruebas no determinadas ni ofrecidas por las partes procesales; que, el juez no podrá condenar a una persona distinta que no esté acusada, ni tampoco por hechos que no estén imputados, lo que en buena cuenta hace referencia a la imputación necesaria; y finalmente que el proceso penal se desarrollara mediante los principios de igual y contradicción, estableciéndose como regla que el procesado llevara el proceso en libertad, lo que implica que las medidas coercitivas personales (como por ejemplo la prisión preventiva) sean una excepción; es así que lo anteriormente señalado se condice un una sola idea de Mendoza, (2012), cuando refiere que el Ministerio Público; es quien tendrá la carga de probar los hechos que imputa; obligándose a dar a conocer al imputado, lo que activara el derecho de defensa. Es así como el principio acusatorio viene hacer la directriz de la imputación necesaria, pues en cuanto a su aspecto de la repartición de roles, hace que el fiscal en su rol de acusador no se arbitrio en cuanto a su imputación; sino que dicho principio acusatorio obliga que el fiscal como ente persecutor de la acción penal al momento de acusar, mediante la presentación del requerimiento acusatorio cumpla con los requisitos de una debida imputación necesario, pues el incumplimiento de esta última vulneraria el principio acusatorio.

Con respecto al tercer objetivo específico: Determinar el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados. Se planteó las siguientes preguntas ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?; donde los especialista Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que la relación es vital porque para poder defenderse se tiene que conocer previamente la imputación; que. la relación entre ellas se da cuando a través de la imputación necesaria el

acusado tiene conocimiento del ilícito penal que se le está atribuyendo, por ende, podrá ejercer el derecho de defensa y realizar una contradicción debida; que, la relación que existe entre el derecho de defensa es una manifestación de orden constitucional toda vez que es manifestación del debido proceso es decir permite a la defensa ejercer una defensa eficaz en el proceso penal. Además, le permitirá contradecir la imputación en su contra eficazmente; pues si la imputación es correctamente formulada, ello le va a permitir al acusado defenderse eficientemente, es decir negar todos o algunos de sus elementos; pues de lo contrario no podría asumirse una eficaz defensa.

Así también se preguntó ¿Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?; donde los especialistas Manayalle (2022), Llanos (2022), Martínez (2022), López (2022), Castillo (2022), Carranza (2022), La Rosa (2022), Coscol (2022), Mori (2022), Sánchez (2022), Casana (2022) y Blas (2022), manifestaron que la causa es falta de síntesis, al no poder comprender cuál es el problema en cada caso concreto, y el mecanismo jurídico es lo regulado en el artículo N° 349 del CPP, que establece que una acusación debe contener básicamente imputación de hechos, imputación jurídica y grado de intervención y la forma de garantizar este principio es realizar la observación en la audiencia de control de acusación; otra de las causas sería la emisión de un requerimiento acusatorio con rapidez sin haber realizado una debida investigación y obtención de medios probatorios, esto debido a que muchas veces y por ser un proceso que haya sido cubierta por medios de comunicación locales, ejercen determinada presión para que se acuse a los procesados, cayendo en el error de no realizar una debida investigación; así mismo otro problema que se evidencia es la poca preparación por parte de algunos fiscales, en cuanto al análisis y desarrollo al momento de imputar, lo que conlleva a que muchas veces dichos requerimientos sean devueltos para subsanar. Que con respecto a los mecanismos de protección se tiene las observaciones

formales que la defensa puede plantear; así también el juez de garantías también está facultado para realizar dichas observaciones de oficio; así mismo que otra causa sería la excesiva carga fiscal que no permite el análisis íntegro de un caso concreto, de tal manera se impide que el fiscal cumpla con el elemento fáctico, normativo y probatorio que exige el principio de imputación necesaria. En cuanto a los mecanismos de protección ante una indebida imputación necesaria, los especialistas señalaron que estos serían la tutela de derechos, artículo 71 del CP., y en etapa de control de acusación observaciones formales a las acusaciones que deberán ser valoradas por el juez de garantía, con la finalidad de que devuelva la acusación y esta sea subsanada; lo cual permite plantear observaciones formales en la audiencia de control de acusación; también podría excepción previa.

Discusión: De los resultados anteriores, tenemos que de forma unánime los entrevistados coinciden que una indebida imputación necesaria vulneraría el derecho de defensa y el de contradicción; ello se condice con la doctrina cuando señala por ejemplo Perea (2018), en su tesis concluye que la imputación no solo es una mera comunicación procedimental; ya que ella permite el desarrollo de múltiples garantías como es uno de ellos al derecho de defensa; es por eso que dicha imputación no puede ser vacía, confusa o vaga, sino debe contener un relato claro, preciso y ordenado poniendo en manifiesto la acción u omisión que allí realizado el imputado, conteniendo las circunstancias espaciales y temporales. Lo expresado anteriormente encuentra sentido cuando Reátegui, (2016), que una correcta acusación permite que el imputado pueda ejercer su derecho de defensa, de lo contrario no podría ejercer una eficaz defensa de lo que se le impute, al no poder utilizar los mecanismos legales que la ley prevé; lo que se concretiza con lo señalado por que Benavente (2013), cuando indica que a medida que avance las diligencias preliminares hasta la presentación del requerimiento acusatorio, deberá irse profundizando en cuanto a recoger todas las circunstancias fácticas y de derecho, complementándose a medida que

avancen las investigación ello pueda darse por tener varios imputados, la complejidad de las diligencias a realizarse; siendo que a medida que la imputación se perfeccione permitirá una mejor defensa de lo que se acuse lo que conllevará contradecir la imputación. También se tiene que la mayoría de entrevistados señala que una de las causas principales para que no se realice una indebida imputación es la falta de conocimiento para poder circunstanciar los hechos, subsumirlos al tipo penal y analizar los medios de prueba en cuanto a su pertinencia utilidad y conducción a probar los hechos que se imputan; otra de las causas serían la carga procesal excesiva; todo estas causas se condice con el trabajo de a Ramírez (2018); cuando indica que la problemática radica en que las imputaciones realizadas por la fiscalía son muy genéricas e imprecisas en cuanto a los hechos que se imputa, lo que impide un real ejercicio de defensa, teniendo como consecuencia la nulidad de procesos penales y en algunos casos que estos queden impunes; así mismo que el principio de imputación concreta también tiene un sustento constitucional relacionados con el derecho de contradicción, legalidad, el debido proceso, y el derecho de defensa. Queda claro que la imputación necesaria es una garantía del proceso penal, la cual va a permitir que el procesado pueda conocer los hechos que se le imputan, la calificación penal, y los medios de prueba que se tiene en su contra; siendo así se tiene que el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados, hace que se vulnere dichos derechos; pues el incumplimiento de los requisitos de una debida imputación necesaria, conllevaría que el acusado no pueda realizar una plena y amplia defensa de sus intereses al no conocer con exactitud los hechos, el delito que se le atribuye; y el desconocimiento de los medios probatorios, negando a su vez que pueda realizar una debida contradicción de los hechos, calificación jurídica y de los medios probatorios ofrecidos.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria, en el distrito judicial de Chepén; ha conllevado que los fiscales al presentar sus requerimientos acusatorios, en su mayoría, confundan el correlato de la declaración de la agraviada o denunciante con lo que es seria imputación necesaria; siendo que el imputar viene hacer el desarrollo cognoscitivo que el fiscal realiza, lo que se denomina teoría del caso; pues imputar no es citar dicha declaración; así también no se ha determinado que no existe motivación alguna sobre la adecuación del delito imputado y la motivación en cuanto a la pertinencia utilidad y conducción de los elementos de convicción que se ofrecen; todo ello ha conllevado que se vulnere el derecho de defensa y contradicción en el referido distrito judicial.
2. La imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, la ineficiencia de las garantías del debido proceso, por derecho tienen los imputados, conllevaba el incumplimiento los elementos fácticos, jurídicos y probatorios, y los medios de prueba que se tiene en contra.
3. Se determinó que el impacto del principio acusatorio en los requerimientos fiscales acusatorios es de gran relevancia, concluyéndose que dicho principio acusatorio es el directriz de la imputación necesaria, pues en la división de roles en sistema acusatorio obliga que el fiscal cumpla con su rol acusador (principio acusatorio) en cuanto a una debida imputación de los hechos, delito y medios de prueba.
4. Se determinó que el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados, es la vulneración al derecho de defensa y de contradicción, al impedir conocer con exactitud los hechos que se le imputan, la debida imputación del delito que se le atribuye; así como el desconocimiento de los medios probatorios

que se tienen para probar su culpabilidad; el de contradecir y ofrecer medios de prueba que coadyuven a probar su inocencia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los abogados de la provincia de Chepén, deben hacer cumplir conforme a lo estipulado en el artículo 349 del NCPP., adecuadamente el rol que le corresponde, que es asumir una verdadera defensa, cautelando primordialmente con la garantía de la imputación concreta o necesaria. que se tenga en cuenta el desarrollo de los elementos fácticos, jurídicos y probatorios y la doctrina la desarrollan; y ser garante de la legalidad.
2. Se recomienda a los abogados litigantes y defensores públicos del distrito judicial de la provincia de Chepén a verificar el cumplimiento de los requisitos fácticos, jurídicos y probatorios que implica una debida imputación necesaria; siendo que se debe de evitar utilizarse la presentación de observaciones formales contra un requerimiento acusatorio como un acto dilatorio solo con el ánimo de retardar que dicho proceso no avance a la etapa de juicio oral; pues de hacerlo se contraviene el código de ética de todo abogado que es coadyuvar a la justicia y esclarecer la verdad material.
3. Se recomienda implementar un centro de fiscalización de requerimientos judiciales para así obtener un mejor control y exista una debida imputación necesaria y así no se vulnere los derechos de los imputado.

VII. REFERENCIAS

Asencio Mellado, José María (2016) "La imputación como elemento determinante del modelo procesal de investigación". Revista General de Derecho Procesal 40. España.

Ángulo Arana, (2007). "La Función del Fiscal. Estudio Comparado y aplicación al caso peruano. El Fiscal en el nuevo proceso penal". Jurista Editores E.I.R.L. Lima.

- Avalos Rodríguez, (2013). "La Decisión Fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal". Gaceta Penal. Primera Edición.
- Benavente Chorres, (2013). "La imputación necesaria y los grados de conocimiento en el Código Procesal Penal de 2004." Gaceta penal & Procesal penal. Lima.
- Binder, (1993). "Introducción al Derecho Procesal Penal". Buenos Aires. Ad Hoc.
- Cáceres Julca, (2008) "Habeas corpus contra el auto apertorio de instrucción". Grijley, Tomo 10. Lima.
- Caro John & Huamán Castellares, (2014). "El Sistema Penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional." Editores del Centro. Lima.
- Carrasco Chapoñan, Aura Violeta (2018); tesis para obtener el grado de Maestría con mención en ciencias penales, titulada "El control judicial de la acusación fiscal en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2012 – 2013".
- Castillo Alva, (2007). "El Principio de imputación Necesaria". Actualidad Jurídica, N° 10, 137. Lima.
- Catacora Gonzales, (1996). "Manual de Derecho Procesal Penal". Editorial Rodhas, Lima.
- Choquecagua Ayna, (2014). "El principio de imputación necesaria. Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el modelo procesal peruano". Lima. Recuperado el 3 de 10 de 2016, de <https://dianet.unirioja.es/serclet/articulo?codigo=5472794>.
- Falla, M. (2013). "La Imputación y la Investigación Fiscal." Ius, 6, 56-68. Recuperado de: <http://repositorio.usat.edu.e/bitstream/usat/1270/Ius-2013-II-Doctrina-MiguelFallaRosado.pdf>.
- Gavilán Pariguanam, Jesús Gregorio (2018); tesis para obtener el grado de Maestría con mención en ciencias penales, titulada "Inobservancia al principio de imputación necesaria por imputaciones fiscales en el delito de negociación incompatible y su vulneración al derecho de defensa en Tacna, años 2014 y 2015".

- Hernández Esquivel, Alberto (2015) "Imputación fáctica y jurídica". Derecho Penal y Criminología. Colombia.
- Iparraguirre & Cáceres, (2008). "Código Procesal Penal Comentado". Jurista Editores. Lima.
- Landa, C. (2002). "El derecho fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional: Pensamiento Constitucional". Revista del Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 8.
- Nación Albino, Carolina (2016); tesis para obtener el grado de Maestría con mención en derecho procesal, titulada "Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013-2014".
- Martínez Castro, Juan Carlos (2016); tesis para obtener el grado de Maestría con mención en ciencias penales y criminológicas, titulada "La Vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria".
- Mendoza Ayma, (2012). "La necesidad de una imputación concreta en el desarrollo del proceso penal cognitivo". Editorial San Bernardo, Arequipa.
- Maier, Julio. (1996). "Derecho procesal penal". Editores del Puerto. Tomo I. Buenos Aires.
- Maier Julio, (2000). "Derecho Procesal Penal Argentino". Editores del Puerto, Vol. I. Buenos Aires, 2000.
- Montero Aroca, (1995). "Derecho Jurisdiccional". Barcelona.
- Montero Diana & Alonso Salazar "Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". No. Revista judicial N° 110. San José, Costa Rica: Poder Judicial, 2013. Pág. 101-127.
- Osorio Vásquez, Camilo (2017) "¿un «acto de mera comunicación»? aproximación jurisprudencial a la institución jurídico – procesal". Colombia.
- Peña Cabrera Freyre, A. "El principio de imputación necesaria: una garantía procesal y sustantiva a la vez, derivada del diseño de un sistema democrático y garantista". Lima.

- Perea Posada, Germán Enrique (2018). Con la tesis titulada "La imputación dentro del Procedimiento Penal Colombiano. Más allá de un mero acto de comunicación". Colombia.
- Ramírez Cabanillas, María Luisa (2018); tesis para obtener el grado de Maestría con mención en Ciencias Penales, titulada "La necesidad del Ministerio Público de formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar".
- Reátegui Sánchez, (2010) "Mas sobre el principio de imputación necesario". Gaceta Penal & Procesal Penal. N° 18. Lima.
- Reátegui Sánchez, (2016). "Tratado de Derecho Penal Parte General". Ediciones Legales, volumen I. Lima.
- Salinas Siccha, (2014). "Delitos Contra La Administración Pública". Grijley, Tercer Edición., Lima.
- San Martín Castro, (2015)"Derecho Procesal Penal - Lecciones". INPECCP -CENALES. Lima.

ANEXOS

ANEXO1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

PROBLEMA DE INVESTIGACION	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
¿Cuál es el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022?	<p>¿Cuál sería el impacto de la aplicación indebida de los requisitos del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios?</p> <p>¿Cuál es el impacto del el impacto del principio acusatorio en los requerimientos fiscales acusatorios?</p> <p>¿Cuál es el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados?</p>	<p>Determinar el impacto de la aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito de Chepén, 2022</p>	<p>a) Determinar el impacto de la aplicación indebida de los requisitos del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios</p> <p>b) Analizar el impacto del principio acusatorio en los requerimientos fiscales acusatorios</p> <p>c) Determinar el impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados.</p>	<p>La aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales acusatorios</p> <p>El principio acusatorio como directriz de la imputación necesaria</p> <p>El impacto de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en los derechos de los investigados</p>	<p>- Naturaleza Jurídica,</p> <p>- Marco Normativo</p> <p>- Requisitos del principio de imputación necesaria</p> <p>- El principio acusatorio y su relación con el principio de imputación necesaria.</p> <p>-La imputación necesaria y su relación con el derecho de defensa y contradicción.</p>

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del especialista	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autores del instrumento
CARLOS E. MERINO SALAZAR	JUEZ SUPERIOR/PODER JUDICIAL	GUIA DE ENTREVISTA	Arevalo Chamocho, Víctor y Palomino Bermúdez, David
Titulo del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022			

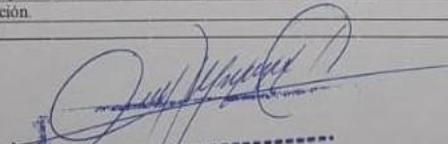
ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA	CLARIDAD	OBJETIVIDAD	ACTUALIDAD	ORGANIZACIÓN	SUFICIENCIA	INTENCIONALIDAD	CONSISTENCIA	COHERENCIA	METODOLOGÍA							
				M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	
La Imputación necesaria.	- Naturaleza Jurídica. - Marco Normativo y doctrinal y Jurisprudencia	¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?	A criterio del validador		X		X	X		X	X		X		X		X		
		¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?		X			X	X		X	X		X		X		X		
- El principio acusatorio como derecho de la imputación necesaria	- Imputación necesaria. - Principio Acusatorio	¿Cuáles es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?		X			X	X		X	X		X		X		X		
		¿De que manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?		X			X	X		X	X		X		X		X		X
- El derecho de defensa y contradicción	- Derecho de Defensa y de Contradicción - Mecanismo de protección jurídico	¿Cuáles es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?		X			X	X		X	X		X		X		X		X
		¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?		X			X	X		X	X		X		X		X		X
		¿Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?	X			X	X		X	X		X		X		X		X	

Legenda: M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

X	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Trujillo; 07/09/2022	17874736		
Lugar y fecha	DNI N°	 CARLOS EDUARDO MERINO SALAZAR JUEZ SUPERIOR TRUJILLO TERCERA SALA PENAL DE APELACIONES MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	Teléfono

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del especialista	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autores del instrumento
MG. VALLEJOS NAVAL CARLOS ALBERTO	ASESOR EXTERNO DE LA PROCURADURIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	GUIA DE ENTREVISTA	Azevalo Chamoscumbi, Victor y Pakenino Bermúdez, David
Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA	CLARIDAD			OBJETIVIDAD			ACTUALIDAD			ORGANIZACIÓN			SUFICIENCIA			INTENCIONALIDAD			CONSISTENCIA			COHERENCIA			METODOLOGÍA		
				M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B			
La Imputación necesaria.	- Normativa Jurídica, Marco Normativo y doctrinal y Jurisprudencia	¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?	A criterio del validador		X			X			X			X			X			X			X			X			X	
		¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
- El principio acusatorio como derecho de la imputación necesaria	- Imputación necesaria. - Principio Acusatorio	¿Cuáles es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
		¿De que manera el principio acusatorio se veía vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
- El derecho de defensa y contradicción	- Derecho de Defensa y de Contradicción - Mecanismo de protección jurídico	¿Cuáles es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
		¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
		¿Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?		X			X			X			X			X			X			X			X			X		

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén, 07 de Setiembre del 2022	47424522	 CARLOS ALBERTO VALLEJOS NAVAL ABOGADO CALL 10003	956201680
Lugar y fecha	DNI N°	Firma y sello del experto	Teléfono

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 16 SETIEMBRE 2022 14:00

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

AMERICO ALBERTO CASANO COATEZ

Cargo, función o labor:

FISCAL INDIVIDUAL

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

NOVEN AÑOS

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Al estar íntimamente vinculada a las garantías esenciales del debido proceso con los principios: Acusatorio, de defensa y de contradicción pues es derecho inexcusable del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se atribuye haber cometido, así el acusado puede ejercer su defensa.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Se fija la modalidad típica, descripción precisa y concreta de los hechos, imputación individualizada, en caso de pluralidad de imputaciones, de imputados se determina cada hecho con la calificación, se fija nivel de intervención, si son varios la necesidad de motivación

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

ambos principios son concurrentes, el primero imputa objetivamente los hechos atribuidos, lo que deben ser precisos y claros, tipificados lo que genera el segundo principio que es necesario para que el Poder Judicial emita una sentencia.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

El principio acusatorio es una necesidad para el Surco Oral y se sustenta en el principio de imputación necesaria que de vulnerarse ante motivación afecta el principio acusatorio

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

En la imputación necesaria se realiza la imputación concreta, es decir el hecho rodeado de sus circunstancias, ante ello se esume la defensa y contradicción, si no, no se pudiera asumir defensa.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Si se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos de acusación.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Las causas son el desconocimiento del derecho en cuanto a la formación de la Teoría del caso del Ministerio Público, por lo que existe el control de acusación en donde se controla este principio: ---



Firma y Sello del Entrevistado (a)

Americo A. Casana Cortez
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
COOPERATIVA DE CHEPEN

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 12 de Septiembre 03:00 pm

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Juan Carlos Blas Frías

Cargo, función o labor:

Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

12 años

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La identificación del principio de imputación necesaria es de vital importancia, pues cuando con el se identifica la imputación clara y precisa que se le hace al imputado, lo mismo que al acusador se desplegará su defensa, eficaz.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

La atribución de los hechos, los medios de prueba que la sustentan y la fundamentación jurídica en que se sustentan los hechos.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La relación es que una vez atribuida la imputación, esto va a permitir que el fiscal acuse restando los hechos y la defensa se defienda de los cargos atribuidos.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

El principio acusatorio se vería vulnerado por el imputado no tendría claro cuál son los hechos que se le imputan, afectando su derecho a la defensa.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

La relación es que el imputado conocerá válidamente los cargos que se le atribuyen y sobre la base de esto se desarrollará el juicio oral a cargo del contradiccionario.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Por supuesto que sí, dado que el juez de instrucción preparatoria es muy estricto en que se cumpla este principio por lo tanto no se vulnera este principio en los requerimientos fiscales.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Una de las causas es la falta de Reparación
y el mecanismo para proteger es la tutela de derechos


Firma y Sello del Entrevistado (a)
JUAN CARLOS BLAS FRIAS
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO - FISCALIA PROVINCIA
MIXTA CORPORATIVA DE CHPEN

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 09/09/2022 5:42 pm

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Wilson Marayalle Sanchez

Cargo, función o labor:

Juez Titular del Juzgado Penal de Investigación
Preparatoria de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la
Libertad.
Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Que permite imputar un hecho concreto para que
la parte investigada se pueda defender
dentro del proceso penal.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

..... Imputación concreta de los hechos; la adecuación de los hechos al tipo penal; el grado de intervención

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

..... Tienen una relación estrecha porque el principio de acusación realiza una distribución de roles y en dicha distribución le corresponde al Ministerio Público realizar una imputación necesaria

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

..... Porque se corre el riesgo de que el juez sea quien fije los hechos

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

..... La relación es vital porque para poder defenderse se tiene que conocer previamente la imputación

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

..... NO, porque la mayoría de Fiscales no pueden hacer una imputación necesaria específicamente en la atribución de hechos, al confundir los hechos con la declaración de la parte agraviada o los Testigos

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

- La causa es la falta de síntesis, al no poder
Comprender cual es el problema en cada caso concreto,
y el mecanismo jurídico es lo regulado en 349 del CPP.
estable que una acusación debe contener básicamente
imputación de hechos, imputación jurídica, y grado
de intervención. y la forma de garantizar este
principio es realizar la observación en la audiencia
de control de Acusación.



Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 14/09/2022/ 9:00 A.M

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Eduarvic La Rosa Espinoza

Cargo, función o labor:

Abogado litigante

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

10 años

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

El principio de imputación necesaria cumple un papel trascendental, puesto que no solo importa una exigencia que recaer sobre los órganos judiciales sino también sobre el Ministerio Público a la motivación completa de su requerimiento de acusación fiscal, siendo una garantía procesal y sustantiva del derecho de defensa, manifestación del debido proceso.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Los requisitos desde el punto de vista normativo son los sigtes: se fija la modalidad típica, es decir se describen de manera precisa los hechos que sustentan el requerimiento; imputación individualizada; el nivel de intervención delictiva; y los elementos de juicio que sustentan cada imputación.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La necesidad de la imputación concreta como garantía del derecho de defensa está relacionada al principio acusatorio toda vez que el imputado para ejercer su derecho de contradicción, el requerimiento acusatorio deberá cumplir con los preceptos normativos derivada de un diseño democrático penal garantista.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Se vería vulnerado toda vez que se generaría una indefensión en el imputado, puesto que no conocería los cargos concretos en su contra, generaría dilaciones innecesarias en una audiencia de control de acusación, puesto que deberá ser derrota y subsanada por el representante del ministerio público, recargando innecesariamente y negligentemente el sistema judicial.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

La relación que existe entre el derecho de defensa es una manifestación de orden constitucional toda vez que es manifestación del debido proceso, es decir permite a la defensa ejercer una defensa eficaz en el proceso penal. Además, le permitirá contradecir la imputación en su contra eficazmente.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Considero que no se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria, toda vez que como abogado litigante he podido evidenciar las deficiencias del Ministerio Público al momento de motivar sus requerimientos acusatorios situación por la cual el juzgado de investigación preparatoria ha derrota un sin número de requerimientos para ser subsanados, por el incumplimiento del principio de imputación necesaria.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Las causas serían, la violación al principio de legalidad, violación a la motivación de resoluciones judiciales que no solo es obligación de los órganos judiciales, sino es extensiva a los requerimientos fiscales, violación al debido proceso y al derecho de defensa. Los mecanismos que ofrece la ley para proteger este principio en etapa de investigación preparatoria, es la tutela de derechos, art. 71 del Código Penal, y en etapa de control de acusación, observaciones formales a las acusaciones que deberán ser valoradas por el juez de garantía, con la finalidad de que derribe la acusación y ésta sea subanada.

Firma y Sello del Entrevistado (a)

 LA ROSA ABOGADOS S.A.C.
Eduarvic La Rosa Espinoza
DR. EDUARVIC LA ROSA ESPINOZA
ABOGADO
CALL 7843

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 13-09-2022 - Hora 09:00 am

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Pedro Tobias Castillo Barrios

Cargo, función o labor:

Defensor Público Penal.

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

04 años.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Entendiendo el principio de imputación necesaria como atribución más o menos fundada que se hace a una persona de un acto probadamente posible, sin que haya que seguir necesariamente una acusación contra ella como consecuencia, cabe resaltar la importancia en aquella pretensión formulada por el fiscal ante el órgano jurisdiccional; a fin de obtener de éste un acto procesal que dirima dicho requerimiento.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

01.- la fecha, lugar y modo de la Comisión del hecho delictuoso, 02.- la preclasificación Jurídica del hecho delictuoso que se está imputando, 03.- la forma de intervención que se le atribuye, 04.- El nombre de la persona que lo ha denunciado o se ha querrelado en su contra,

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La relación entre ambos principios, es de suma importancia y trascendencia que al momento de imputar un hecho posible a cualquier ciudadano se logre establecer formalmente el inicio y culminación del evento delictivo imputado, implica que se establezca la Norma Penal.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

cuando se produce una vulneración de los derechos a la legalidad penal, a la congruencia procesal y la debida motivación de las Resoluciones Judiciales en perjuicio del favorecido.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

La imputación necesaria entendida como el deber de la carga que tiene el Minst. Pub. de imputar a una persona un hecho posible, relacionándose con el Dº de defensa en cuanto al Dº de ser informado de la imputación.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

En algunas cosas en el Dist. Jud. de Chepén no se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los Reg. Acus. y debido a que en muchas cosas no se cumple con los requisitos de imputación necesaria.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

- una... indebida... individualización del presunto responsable
- un indebido conocimiento del ilícito fiscal que se le atribuye al procesado o investigado no garantizando un debido proceso; así como derecho de defensa.



ABOG. PEDRO T. CASTILLO BARRÓN
REG. CAL/43071
DEFENSOR PÚBLICO

Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 17-09-2022 08:00 am

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

VICTOR HUGO COSCOL TORO

Cargo, función o labor:

Abogado litigante

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

20 años

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

.....
Con ello se demarca la imputación fáctica, jurídica y
probatoria de lo que se imputa, se califica y lo que se pretende
probar.
.....
.....

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Requisitos fácticos, jurídicos y probatorios, teniendo orden secuencial conforme al art. 349 del CPP.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La relación es vertical, siendo el principio acusatorio el principio base.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Siendo que el principio acusatorio es el que enmarca los roles de las partes en un proceso penal y siendo que la imputación está a cargo del Ministerio Público, y al no haber una correcta imputación, afectaría al principio acusatorio.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

Su relación es horizontal, pues no habría derecho o defensa si previamente no se ha precisado el aspecto fáctico, jurídico y probatorio de una imputación.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

No, debido a que confunden mucho que la imputación viene a ser lo que dice el denunciante, mas no se realiza un análisis desde el punto de vista propio del fiscal.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Desconocimiento de los elementos fácticos, jurídicos y probatorios que prescribe el CPP y el mecanismo que podría utilizarse es la tutela de derechos o plantear observaciones formales en la audiencia de control de acusación



Juan Diego Escobar Tenorio
REG. C.M.J. 3248
ABOGADO

Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 09/09/22 14:00.

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Jaime Williams Mori Chavesta

Cargo, función o labor:

Fiscal Adjunto Provisional

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

5 años 5 meses.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Podr determinar los hechos que se le atribuyen al acusado

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

- Hecho independiente o imputación individualizada
- Pruebas que demuestren la imputación del acusado
- Modalidad típica o hecho típico.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La relación que existe es que cuando el Fiscal acusa a una persona tiene la obligación de establecer cuál es el hecho que se le imputa y su participación en el hecho.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

El principio acusatorio se ve afectado si el Ministerio Público no logra determinar la imputación necesaria de los acusados.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

Si existe relación por que los abogados de la defensa del acusado al saber exactamente cuales son los hechos imputados al acusado un a poder ejercer su derecho de defensa.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Si, y se demuestra con la producción en los autos con sentencia consentidas.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

• Con la indebida aplicación de la imputación necesaria no se va a poder defender el acusado porque desconoce cuáles son los casos que se le imputan, por poder ejercer su derecho de defensa y los mecanismos que se aplican puede ser Tutela de derechos, excepción previa, y otros, etc.



Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamochumbi, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 08 de Septiembre 2022 17:00 horas

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Nami del Sintes Moreno

Cargo, función o labor:

Fiscal Provincial de la Fiscalía Nicta Corporativa de Chepén.

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

Doce años.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Es de suma importancia porque nos permite entrar el debate en juicio oral, de este manera el acusado sabe exactamente los cargos de los cuales tendrá que ejercer su defensa y de esa manera realizará una defensa eficiente.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Son: 1) Se fije la modalidad típica. 2) Se realice una imputación individualizada. 3) Se fije el nivel de intervención de cada autor. 4) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan la imputación.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

La relación que tienen ambos, es una relación de vinculación, por cuanto en la acusación se desarrolla la imputación clara, precisa y suficiente.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Se vería vulnerado precisamente por cuanto el acusado no tendría conocimiento claro de los cargos imputados, por consiguiente no podrá defenderse de manera eficaz, ni tampoco el juzgador podrá emitir el dictamen por un juicio y sentencia justa.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

Tienen una relación de vinculación por cuanto si la imputación es correctamente formulada, ello va a permitir al acusado defenderse eficientemente, es decir negar todos o algunos de sus elementos.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Considero que sí, por cuanto se realiza un relato circunstanciado y preciso de los hechos atribuidos al acusado, con un lenguaje claro y sencillo, adecuando típicamente, realizando una imputación individualizada, su nivel de intervención y los elementos que lo sustentan.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Las causas serían la excesiva carga procesal en los depósitos fiscales; ante lo cual al establecerse en audiencia de control de suscripción la indebida aplicación del principio de imputación necesaria, el juez de Investigación Preparatoria, deberá la suscripción para la emisión de un nuevo requerimiento acusatorio subsanado.


NOEMI JAEL SANCHEZ MORENO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE CHEPEN
MINISTERIO PUBLICO INSTITUTO FISCAL DE LA LIBERTAD

Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

“Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022”

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 12/09/22 5:30pm.

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos:

Juan Irwin Vasquez Carranza.

Cargo, función o labor:

Abogado litigante.

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

4 años.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Permite conocer el hecho concreto imputado, permitiendo con ello realizar una defensa adecuada.

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Son los elementos fácticos, normativos y probatorios. Todos ellos permiten en un requerimiento fiscal tener una debida imputación necesaria.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

Es una relación vertical debido que el principio acusatorio tiene como fin, la distribución de roles dentro de un proceso penal siendo uno de estos el delegado al Ministerio Público.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La vulneración reflejada sería una distorsión en los hechos o una indebida aplicación típica y a su vez llevaría a un erróneo ofrecimiento de prueba.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

La relación es horizontal siendo que un principio depende del otro para poder subsistir, no se puede hablar de una defensa eficaz si no se tiene una debida imputación necesaria.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

No, porque no hay una debida aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el distrito judicial de Chepén.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

La principal causa es la excesiva carga fiscal que no permite el análisis íntegro de un caso concreto, de tal manera que impide que el fiscal cumpla con el deber fáctico, normativo y probatorio que exige el principio de imputación necesaria.



Juan Irwin Vasquez Carranza



ABOGADO
CALL N° 9856

Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Título:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 12/09/2022

Datos del Entrevistado (s):

Nombre y Apellido(s): ELDER ADÁN LLANO S YGNACIO

Cargo, función o labor: Abogado Litigante

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

5 Años

PREGUNTA 8:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La importancia se sustenta en atribuir adecuadamente de un hecho concreto a una persona determinada y esta pueda defenderse ya sea negándolo o aceptándolo en cada uno de los extremos atribuidos.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Se debe implantar la descripción detallada del hecho que se atribuye al individuo, de igual manera se debe dar una manera clara la calificación jurídica y las pruebas.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

Se diría que, el principio de imputación necesaria es atribución más o menos fundada que se le hace a una persona de un acto presuntamente punible, y que este está inmerso dentro del principio acusatorio.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La vulneración se podría dar cuando el Ministerio Público busca que el imputado sea sentenciado por hechos que no le fueron atribuidos dentro de la acusación.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

La relación entre ellas se da cuando a través de la imputación necesaria el acusado tiene conocimiento del ilícito penal que se le está atribuyendo, por ende, podrá ejercer el derecho de defensa y realizar una contradicción debida.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

De manera general se podría decir que no, ya que muchas veces en dichos requerimientos acusatorios, no se aplica la calificación Jurídica correcta, o no se detalla de manera sucinta los hechos de cada caso en particular.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Una causa sería por parte del Ministerio Público vendría cuando no se establece una descripción precisa de los elementos de convicción, medios de prueba y de los recaudos de la investigación con lo que se pueda realizar una debida acusación.



Edgar A. Ramos y Gálvez
ABOGADO
Reg. CALL 9920

Firma y Sello del Entrevistado (a)

ENTREVISTA

Tesis:

"Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022"

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 03: 00 PM 09/09/22

Datos del Entrevistado (a):

Nombres y Apellidos: JAMES ULISE S MARTINEZ UGAZ

Cargo, función o labor:

ABOGADO LITIGANTE

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:

5 AÑOS

PREGUNTA 8:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La importancia radica en que, a través de la imputación necesaria, se garantiza el derecho a la defensa del imputado, teniendo así conocimiento pleno de los cargos imputados en su contra.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento acusatorio fiscal?

Debe establecerse con precisión cuáles son los hechos que se circunscriben al tipo penal, así como los medios probatorios que acrediten la conducta típica por parte del acusado.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

Puede establecerse que el principio acusatorio abarcaría lo que es la imputación necesaria, ya que al realizar una acusación por parte de fiscalía, debe establecerse y precisarse los hechos que son imputados y si estos encuadran dentro de un tipo penal en concreto, aplicándose en ese momento la imputación necesaria que debe contener la acusación.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Cuando se busca que el imputado sea sentenciado por hechos que no le fueron atribuidos dentro de la acusación.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

Existe relación entre ambas figuras, ya que a través de la imputación necesaria se podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta los hechos imputados, de manera precisa.

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

En algunas oportunidades, existe deficiencia en las acusaciones fiscales, los cuales no establecen ni precisan situaciones como los hechos concretos, si la conducta del imputado encuadra dentro de un tipo penal, entre otros. Lo cual lesiona el derecho a la defensa del imputado.

7. Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Una de las causas es la emisión de un requerimiento acusatorio con rapidez sin haber realizado una debida investigación y obtención de medios probatorios, esto debido a que muchas veces y por ser un proceso que haya sido cubierta por los medios de comunicación locales, ejercen determinada presión para que se acuse a los procesados, cayendo en el error de no realizar una debida investigación.



Alvaro Ulises Martínez Cigar
ABOGADO
Reg. C.A.L. 9723

ENTREVISTA

Título:

‘Título del estudio: La Debida Aplicación del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Fiscales Acusatorios, en el Distrito Judicial de Chepén, 2022’

Autores:

Arévalo Chamocho, Víctor

Palomino Bermúdez, David

ENTREVISTA

Instrucciones Generales:

Esta entrevista es personal y está dirigida a Jueces Penales, Fiscales en materia penal y a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, que desempeñen funciones o laboren en el distrito judicial de Chepén.

Se agradece dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas planteadas en la presente entrevista, lo cual permitirá un acercamiento científico a la realidad concreta.

Fecha y hora de la entrevista: 09 de septiembre 2022

Datos del Entrevistado (s):

Nombres y Apellidos: ERICK JUNIOR LOPEZ CUMPA

Cargo, función o labor: DEFENSOR PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHEPÉN

Tiempo desempeñándose en su cargo, función o labor en distrito judicial de Chepén:
2 años

PREGUNTA 8:

1. ¿Cuál es la importancia del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

La importancia radica en la atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con apariencia delictiva concretamente individualizada.

Es el deber, bajo el principio de objetividad por parte del Ministerio Público al tener cuidado de individualizar a cada persona con su correspondiente elemento fáctico.

2. ¿Cuáles son los requisitos, desde el punto de vista normativo, para cumplir con el principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

- 1.- Que se establezca la Modalidad Típica.
- 2.- Individualización de la Imputación.
- 3.- Que se establezca el grado de participación o intervención de los imputados.

3. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el principio acusatorio, en el NCPP?

Que ambos son Principios que integran el Derecho de Defensa

Asimismo, tal exigencia es una condición esencial de la equidad del procedimiento, para lo cual en materia penal se requiere una información precisa y detallada de los cargos que pesan sobre un acusado, lo que incluye la calificación jurídica en realidad, la razón jurídica de la imputación.

4. ¿De qué manera el principio acusatorio se vería vulnerado ante una indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio?

Se vulneraría al derecho a ser informado de la acusación es un atributo del derecho de defensa que integra, entre otros, el debido proceso y, por ende, la tutela jurisdiccional, a la par que constituye lo primordial del principio acusatorio.

Asimismo, tal exigencia es una condición esencial de la equidad del procedimiento, para lo cual en materia penal se requiere una información precisa y detallada de los cargos que pesan sobre un acusado.

5. ¿Cuál es la relación del principio de imputación necesaria con el derecho de defensa y contradicción?

Los principios acusatorio y contradictorio se integran y complementan, toda vez que el primero identifica los elementos necesarios para individualizar la pretensión penal e individualizar al procesado, mientras que el segundo custodia que el acusado pueda alegar y/o presentar todas las pruebas que estime necesarias para su interés

6. ¿Considera usted que en el distrito judicial de Chepén se viene aplicando debidamente el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios fiscales?

Si, motivo que los requerimientos en ocasiones, son devueltos para una correcta imputación necesaria y en ocasiones existen absoluciones de procesados por una incorrecta imputación del hecho delictivo que se le imputada.

7. ¿Cuáles serían las causas de la indebida aplicación del principio de imputación necesaria en un requerimiento fiscal acusatorio, y que mecanismos ofrece la ley para proteger este principio?

Considero que el problema parte de la falta de preparación de algunos fiscales para poder redactar y sustentar sus imputaciones, y es que el principio de imputación necesaria, es un tema que tiene un buen desarrollo a nivel doctrinario, por lo que la información es amplia.

Que con respecto a los mecanismos existen un abanico de alternativas, pero es pertinente que los abogados defensores, estén también capacitados y preparados, para poder cuestionar los actos que realicen los representantes del Ministerio Público en perjuicio de sus patrocinados, como aquellos en los cuales no exista una correcta imputación y el acusado no pueda ejercitar válidamente sus derechos.



Abel ESPINOZA LÓPEZ CUEVAS
ABOGADO EN EJERCICIO
Ministerio General de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma y Sello del Entrevistado (a)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "

Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en los requerimientos fiscales acusatorios en el distrito judicial de Chepén, 2022", cuyos autores son PALOMINO BERMUDEZ DAVID, AREVALO CHAMOCHUMBI VICTOR MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 27 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 12- 12-2022 23:48:51

Código documento Trilce: TRI - 0457308